# **DERECHO NOTARIAL**

HISTORIA DEL NOTARIADO ARGENTINO

SÍNTESIS HISTÓRICA DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y SU DESARROLLO PRIMER CONGRESO DE ESCRIBANOS(\*)(137)

#### SUMARIO

- 1. Introducción. 2. Constitución del Colegio. 3. Acción de previsión social.
- 4. Relaciones intercolegiales. Congresos. Publicaciones. 5. La Escuela de Derecho de Rosario y el Colegio de Escribanos. 6. Rosario y el Primer Congreso del Notariado Argentino.

#### 1. INTRODUCCIÓN

Sin duda alguna, el primer Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe lo fue el fundado en la capital, con fecha 5 de diciembre del año 1895.

Sus fines fueron:

- 1º Mantener y fomentar el espíritu de asociación entre los escribanos residentes en la provincia y en el territorio de la Nación, estrechando los vínculos de amistad y confraternidad social.
- 2º Propender por todos los medios plausibles a la instalación e ilustración del gremio, y a consolidar la fe y la confianza pública que deben gozar todos los miembros del notariado.
- 3° Celebrar conferencias instructivas y realizar estudios y trabajos adecuados al mejoramiento del gremio.
- 4° Defender a los consocios que se vieran afectados por medidas violentas o injustas en el desempeño de su profesión, haciendo al efecto las gestiones necesarias por la vía y forma que según los casos corresponde.
- 5° Gestionar ante los Poderes Públicos la reforma de las leyes que por algún concepto sean gravosas o afectasen los intereses del gremio; así como también la sanción de aquellas que fueran indispensables a los fines que se propone la Asociación.
- 6° La acción dirigente del Colegio se desarrollará dentro de la vida institucional de la provincia, sin perjuicio de realizar también sus elevados propósitos en los demás Estados de la Nación.

Concurrieron al acto de su fundación los escribanos Juan López

Pellegrín, Atanasio Páez, Federico Salas, Adrián A. Madril, José Lombella, Ignacio M. Luque, Ramón J. Doldán, A. Yaquetto, Vicente A. García, R. Fougere, R. Ortiz Giménez, Carlos Ayarragaray, Matías Vera, Manuel E. Giménez, Cantalicio F. Suárez, Santiago Dobler, Mariano C. Puig, Mariano Echagüe, Angel de la Pena, Domingo Sañudo, L. Caracciolo, Santa Cruz, José V. Baltasar, Francisco B. Clucellas, Lucas D. Rodríguez, Roque J. Nicklison, Abraham Arias, H. Basualdo, F. Navarro, Félix Ferreyra, Fidel M. Romero, José F. Aufranc, José Lollier, O. Meyer, Fernando J. Grepin, José B. Aguiar, Tomás Furno, Domingo Sosa, Aciselo A. Nicklison, Nicolás M. Fontes, Manuel Ignacio Pujato, Luis García, José María Echagüe, Carlos C. Correas, Manuel Mira, Antonio Hernández, Francisco Parreño (h), Eriberto Arias y Manuel López Calatayud. El diario Nueva Epoca publicó la noticia el día viernes 5 de diciembre de 1895.

Sus estatutos fueron aprobados en enero 2 de 1896, según expediente Nº 74, letra P, Libro 3º, originado en el Ministerio de Gobierno, que se archiva en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, 1ª Circunscripción.

Luego de su fundación no se tienen noticias de sus actividades.

El historial del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe debe dividirse en dos etapas en cuanto a su constitución. La primera, que abarca el período entre 1910 a 1948; y la segunda, desde esta última fecha a la actualidad.

En cuanto a sus actividades referentes a asistencia y previsión social, cultural, etc., lo trataremos en esta crónica, por cada una de ellas desde 1910 hasta la fecha, por tener una sola coincidencia en ambas etapas.

#### 2. CONSTITUCIÓN DEL COLEGIO

La preocupación de los notarios de la provincia de Santa Fe, y principalmente de los de la ciudad de Rosario, era la constitución de un Colegio que los agrupara para la defensa del gremio y jerarquización del mismo, y es así que en el año del centenario de Mayo con la participación de la totalidad de los señores escribanos de la ciudad de Rosario y la adhesión de algunos del resto; de la provincia, reunidos en asamblea el 3 de abril de 1910, resuelven, por unanimidad, la fundación del "Colegio de Escribanos de la ciudad del Rosario", acordando, igualmente, nombrar una comisión provisoria compuesta por los escribanos Salvador Alzola Zabaleta, Moisés García, Miguel Celaya, Bartolomé Sívori, Manuel S. Bravo, Eusebio Zabalúa, Carlos Ladrón de Guevara, Arturo Covernton y José Castilla, a fin de redactar los estatutos y demás reglamentos que fueren necesarios.

El 7 de agosto de 1910 quedó definitivamente constituido el Colegio de Escribanos de la ciudad del Rosario al aprobarse sus Estatutos y eligiéndose la primera Comisión Directiva la cual quedó integrada en la siguiente forma: presidente, Pantaleón Egurvide; vicepresidente, Salvador Alzola Zabaleta; secretario, Alfredo Maidagan; prosecretario, Emilio Robirosa; tesorero, Moisés García; protesorero, Manuel S. Bravo;

bibliotecario, Eusebio Zabalúa; vocales titulares, Arturo Covernton, Manuel Echeverría e Inocencio Bustos; vocales suplentes, Esmeraldo Mansilla y Francisco J. López.

La personería jurídica le fue acordada por decreto del Superior Gobierno de la provincia en fecha 22 de agosto de 1910.

Después del escribano don Pantaleón Egurvide, que fue su primer presidente y desempeñó el cargo hasta el año 1912, le sucedieron en la presidencia de la institución, los siguientes escribanos: Arturo Covernton, de 1912 a 1914; Angel M. Sanguinetti, de 1914 a 1915; Emilio Robirosa, de 1915 a 1916; Moisés García, de 1916 a 1917; Alberto Junquet, de 1917 a 1918; Salvador Alzola Zabaleta, de 1918 a 1919; Esteban Peirano, de 1919 a 1920; Alfredo Maidagan, de 1920 a 1921; Arturo Covernton, de 1921 a 1923; Angel D. Alfonso, de 1923 a 1924; Ricardo L. Paganini, de 1924 a 1925; Daniel A. Infante, de 1925 a 1927; Luis C. Vila. de 1927 a 1928; Daniel A. Infante, de 1928 a 1930; Luiz Ortiz de Guinea, de 1930 a 1936; Raúl Pereyra, de 1936 a 1938; Carlos R. Peyrano, de 1938 a 1940; Pablo N. Manzuoli, de 1940 a 1943; Raúl J. Casas, de 1943 a 1944; Manuel Antonio Zinny, de 1944 a 1946; Antonio A. Solari, de julio a agosto de 1946, y Antonio F. Colomar, desde agosto de 1946 a octubre de 1948.

El notariado de la ciudad de Santa Fe siente las mismas inquietudes con respecto a la constitución de un Colegio de Escribanos, y así el 4 de abril de 1935 deja fundado el Colegio de Escribanos de Santa Fe, nombrándose una comisión integrada por los escribanos Guillermo Cabello, Pablo G. César, José G. Costa, Francisco H. Fontanarrosa, Manuel Irigoyen (h.), Moisés Reidel, Lucas F. D. Rodríguez, Aldo F. Santucci, Salvador Vigo y Luis V. Vincent, para redactar los estatutos, que en la asamblea del 4 de mayo de 1935 se aprueban y se elige el primer Consejo Directivo que es integrado así: presidente, Lucas F. Diez Rodríguez; vicepresidente, Salvador C. Vigo; secretario, Pablo Aldo Santucci; prosecretario, P. Edmundo Saurit; tesorero, Francisco H. Fontanarrosa; protesorero, Vidal Fosco; vocales titulares, Pablo G. César, Aquiles Traverso, Carlos G. Cassani, Luis B. Garibaldi, Natalio R. Mattei y Porfirio E. Carreras; vocales suplentes: Manuel Irigoyen (h.), Arturo B. Ferrero, Julio R. Roca y Luis V. Vincent.

Se le acordó la personería jurídica por decreto del Superior Gobierno de la provincia con fecha 21 de agosto de 1935.

El escribano Lucas F. Diez Rodríguez desempeñó la presidencia hasta el año 1937 y luego le sucedieron en el cargo los escribanos: Salvador C. Vigo, de 1937 a 1938; Luis V. Vincent, de 1938 a 1943; Fernando M. Rey, de 1943 a 1947; Luis B. Garibaldi, de 1947 a octubre de 1948.

De ese modo quedaron constituidos los Colegios de Escribanos de la ciudad de Rosario (2ª Circunscripción) y el de la ciudad de Santa Fe (1ª Circunscripción) cumpliéndose la primera etapa de su organización.

La constitución de los dos Colegios no satisface las aspiraciones del notariado. Debe completarse su organización, y las disposiciones que rigen el ejercicio del notariado, contenidas en la ley orgánica de los

tribunales, deben agruparse y modificarse, incluyéndolas en una Ley Orgánica del Notariado.

En la asamblea del Colegio de Escribanos de la ciudad de Rosario, realizada el 18 de julio de 1935, se encomienda a su Comisión Directiva la redacción de un anteproyecto de Ley Orgánica del Notariado, y en virtud de esta resolución, la Comisión Directiva designó una subcomisión redactora que quedó integrada por los escribanos don Luis Ortiz de Guinea, doctor Daniel A. Infante y doctor Eladio Segovia. Dicha subcomisión redactó el anteproyecto en base al del Colegio Nacional de Escribanos que a su vez había sido elaborado por una subcomisión integrada por los escribanos José A. Negri, Bartolomé Parodi, Alfredo Darmandrail, Lorenzo Mira, Patricio Harrington y Horacio E. Rossi. La Comisión Directiva en su sesión celebrada el 30 de setiembre de 1935 aprobó el anteproyecto con el voto unánime de todos sus miembros presentes, escribanos Luis Ortiz de Guinea, Pablo N. Manzuoli, Raúl Pereyra, Eladio Segovia, Daniel A. Infante, Carlos R. Peyrano y Félix A. Woelflin.

En el año 1937 el anteproyecto fue estudiado en reunión conjunta de las Comisiones Directivas de los Colegios de Escribanos de Santa Fe y Rosario, las que lo aprobaron luego de introducirle algunas modificaciones y lo presentaron al P.E. de la provincia.

En los años que siguieron se realizaron, sin el éxito merecido, numerosas gestiones para obtener, en base a ese proyecto, la ley que organizara el notariado de la provincia. En el año 1940 el senador Dr. Emilio G. Leiva, accediendo al pedido de los Colegios de Escribanos, hizo suyo el proyecto presentándolo a la Cámara de que formaba parte sin llegar a ser considerado.

Conocido el proyecto de Ley de Regulación de las Funciones del Notariado de la Capital Federal y Territorios Nacionales, preparado por el P.E. de la Nación, ambos Colegios se abocaron de inmediato al estudio del mismo introduciéndole las reformas necesarias para su adaptación a la provincia de Santa Fe, y aprobadas las modificaciones, el proyecto así elaborado fue presentado al P.E. de la provincia el día 14 de diciembre de 1946.

En el año 1947 se preparó un proyecto de arancel que fue sometido a estudio de ambos Colegios.

Mientras tanto el H. Congreso de la Nación sanciona la ley de Regulación de las Funciones del Notariado, proyectada, como se ha dicho, por el P.E. Nacional, que la promulgó el 3 de junio de 1947.

A invitación del presidente de la Excma. Cámara de Diputados de la provincia, escribano don Francisco González Salmerón, se realizó en el mes de abril del año 1948 una reunión conjunta de los Consejos Directivos de ambos Colegios en la que se resolvió, después de zanjar, con amplio espíritu de comprensión, algunas diferencias de criterio, auspiciar el proyecto de Ley Orgánica del Notariado con percepción y distribución de honorarios por el Colegio y el de arancel, refundiéndolos en un solo proyecto que el escribano don Francisco González Salmerón

apoyó íntegramente y lo presentó de inmediato a consideración de la Cámara de Diputados. Con despacho unánimemente favorable de la Comisión de Negocios Constitucionales y Legislación, integrada por los diputados Ramón Pereyra Domínguez, Antonio O. Rodenas, Ernesto Copes, Adero Enzo Marchetti, Angel F. Robledo y Edmundo I. Francia, e informado brillantemente por el diputado Dr. Angel F. Robledo, el proyecto presentado por el diputado escribano don Francisco González Salmerón fue aprobado sin oposición por la H. Cámara de Diputados en la sesión del 21 de mayo de 1948.

Pasado el proyecto a la H. Cámara de Senadores, lo consideró en las últimas sesiones del mes de junio sin despacho de comisión y lo aprobó con muy ligeras modificaciones, siendo de destacar la eficaz defensa que del proyecto hizo el senador Dr. Enrique A. Roulet; la H. Cámara de Diputados aprobó las modificaciones introducidas por el Senado el 28 de junio de 1948, quedando así sancionada la Ley de Organización del Notariado de la provincia de Santa Fe, que fue promulgada el 21 de julio de 1948 bajo el Nº 3330 por el Excmo. señor gobernador de la provincia, Dr. Waldino C. Suárez, siendo ministro de Educación, Justicia y Culto el doctor Alberto Dumont.

Esta ley 3330 fue reglamentada mediante decreto Nº 13733 dictado por el P.E. el 22 de diciembre de 1948, entrando en vigencia el 1º de enero de 1949; y por decreto Nº 129 de fecha 17 de enero de 1949 se aprueban los estatutos del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, otorgándosele la personería jurídica.

Por sus estatutos, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe es la institución representativa de los escribanos de la provincia, a la que se atribuye el ejercicio de la jurisdicción notarial. Está dividido en dos circunscripciones, de acuerdo a las circunscripciones judiciales existentes en la provincia, y se designan: Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe (1ª Circunscripción) y Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe (2ª Circunscripción). Las Mesas Directivas de los Consejos Directivos de ambas circunscripciones forman el Consejo Superior del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, que es la autoridad máxima de la institución, y anualmente se turnan en sus funciones.

Otra de las características de su organización establecida en el reglamento, es la percepción, contabilización, reintegro y distribución de los honorarios.

Por las disposiciones pertinentes el escribano está obligado a depositar a la orden del Consejo Superior del Colegio de Escribanos, el importe íntegro de los honorarios y los recursos previstos en la ley 3330 (para el Colegio) y 4793 (jubilación).

Practicados los controles por el Consejo Superior, se procede a la contabilización de los fondos en la siguiente forma: Se acredita al escribano la totalidad de los honorarios fijados por los certificados administrativos, planillas, extractos, estudio de títulos, etc., y el 50 % de los honorarios que le corresponde por el objeto de la escritura

propiamente dicha. Del otro 50 % de los honorarios de la operación, se efectúan las siguientes deducciones, sobre la totalidad de los honorarios depositados: el 3 % para gastos de administración; el 10,50 % para jubilación; el 4 % para asistencia social (ley 4557); el 2 % para seguro por fallecimiento; el 13 % para participación de los empleados de la escribanía; el 3,22 % para aportes de leyes sociales patronales por la participación de los empleados de escribanía; quedando así el 14,28 % del 50 % que forma el fondo común que se reparte entre los titulares por registro. Igual procedimiento se sigue con los escribanos adscriptos, de manera que existen dos fondos comunes, uno de titulares y otro de adscriptos.

Con la sanción de la ley 3330 y aprobación de sus estatutos y reglamento se inicia una nueva etapa o sea la segunda del notariado de la provincia de Santa Fe. La ley 3330 fue modificada por la ley 6898 de fecha 6 de febrero de 1973.

Precedentemente dimos a conocer la nómina de los presidentes que rigieron los destinos de los Colegios hasta el año 1948 (1ª etapa), correspondiendo hacerlo con respecto a la 2ª etapa o sea desde la vigencia de la ley 3330.

#### 1ª Circunscripción

1948/1952: Fernando M. Rey 1952/1954: Ventura Bergallo 1954/1956: Ignacio O. Garassino

1956: Edmundo Saurit

1956/1958: Domingo C. Silva Montyn

1958/1960: Atilio L. Pasero

1960/1964: Domingo C. Silva Montyn

1964/1966: Atilio L. Pasero

1966/1968: J. Alberto Giavedoni

1968/1970: Raúl Fosco

1970/1972: J. Alberto Giavedoni 1972/1974: J. Alberto Giavedoni

#### 2ª Circunscripción

1948/1952: Antonio F. Colomar

1952/1954: Pablo Manzuoli

1954/1956: Luis A. Gatti (h.)

1956: Esteban Peyrano (h.)

1956/1958: Antonio A. Solari

1958/1962: Antonio F. Colomar

1962/1964: Agustín Caputi

1964/1966: Juan Carlos Rossi

1966/1968: Luis A. Gatti (h.)

1968/1970: Agustín Caputi

1970/1972: Leo C. Rambaldi

1972/1974: Leo C. Rambaldi

#### Consejo Superior

1948/1949: Fernando M. Rev 1949/1950: Antonio F. Colomar 1950/1951: Fernando M. Rev 1951/1952: Antonio F. Colomar 1952/1953: Ventura Bergallo 1953/1954: Pablo Manzuoli 1954/1955: Ignacio O. Garassino 1955/1956: Luis A. Gatti (h.) 1956: Esteban Peyrano (h.) 1956/1957: Domingo C. Silva Montyn

1957/1958: Antonio A. Solari 1958/1959: Atilio L. Pasero 1959/1960: Antonio F. Colomar

1960/1961: Domingo C. Silva Montyn

1961/1962: Antonio F. Colomar

1962/1963: Domingo C. Silva Montyn

1963/1964: Agustín Caputi 1964/1965: Atilio L. Pasero 1965/1966: Juan Carlos Rossi 1966/1967: J. Alberto Giavedoni 1967/1968: Luis A. Gatti (h.) 1968/1969: Raúl Fosco

1969/1970: Agustín Caputi 1970/1971: J. Alberto Giavedoni 1971/1972: Leo C. Rambaldi 1972/1973: J. Alberto Giavedoni

#### 3. ACCIÓN DE PREVISIÓN SOCIAL

El notariado de la provincia de Santa Fe siempre ha tenido una idea arraigada de la previsión social.

Desde 1910 al fundarse el Colegio de Escribanos de la ciudad del Rosario preocupó a los escribanos la previsión social, y así en los estatutos aprobados el 7 de agosto de 1910 se instituyó en los mismos por su art. 5°, la formación de un Montepío, para favorecer, en caso de fallecimiento de un escribano, a los parientes del asociado en el siguiente orden de prioridad: viuda, hijos y padres, y por el art. 18 la adquisición de un terreno en el cementerio del Salvador, para la erección de un panteón.

Panteón Social: Este panteón fue construido de inmediato y hace algunos años fuere construido de acuerdo a las exigencias de la arquitectura moderna. Tiene subsuelo, planta baja y dos pisos altos, con capacidad para 81 nichos y 102 urnas para reducciones. De acuerdo a su reglamentación puede inhumarse a los escribanos y sus cónyuges.

Montepío: La reglamentación orgánica del Montepío de Escribanos fue aprobada en la asamblea del 21 de agosto de 1910, y su capital, administrado por el Colegio, se formó con la contribución de un peso por escritura, a cuyo efecto se emitió una serie de estampillas que se adherían a la escritura.

Se determinó un subsidio de \$ 3.000 cuando el capital del Montepío ascendiera a \$ 10.000; de \$ 5.000 cuando el capital llegara a \$ 20.000, y de \$ 10.000 cuando el capital ascendiera a \$ 50.000.

Igualmente se instituyó un subsidio diario de \$ 10 en el caso de enfermedad o accidente que imposibilitara temporariamente al escribano el ejercicio de su profesión.

El 12 de diciembre de 1911 se abona el primer subsidio por fallecimiento de un escribano de la ciudad de Santa Fe, y así se siguen pagando los subsidios hasta el año 1916, fecha en la cual desaparece el Montepío por falta de capital.

El Consejo Directivo en su sesión del 15 de octubre de 1925 vuelve a insistir con un proyecto orgánico de Seguro Mutual facultativo, que es tratado en la asamblea de colegiados el 21 de noviembre de 1925, aprobándose su reglamentación con características similares al extinguido Montepío, que tuvo poca vigencia.

Los escribanos de la provincia siguen madurando sus proyectos de previsión social y así, organizado el notariado por la ley 3330 se aboca seriamente al problema, obteniendo la ley 3910 (publicada en el Boletín Oficial el 6 de noviembre de 1950) que crea la Caja Notarial de Acción Social de la Provincia de Santa Fe.

Por la referida ley 3910 se establece el otorgamiento de jubilaciones y pensiones, préstamos hipotecarios y personales a los escribanos; subsidio mutual; préstamos personales a los empleados de los escribanos y del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe. Por otra parte queda facultada la Caja para establecer servicios de asistencia, previsión y bienestar social del notariado de la provincia, los que serán reglamentados por la Junta Administradora, con aprobación del P.E.

De conformidad a lo establecido en el art. 5°, inc. 2 de la ley 3910, con fecha 15 de noviembre de 1952 la asamblea plenaria de Consejos Directivos del Colegio de Escribanos aprueba el Reglamento Interno de la Caja Notarial de Acción Social de la Provincia de Santa Fe.

Por decreto Nº 11326 de fecha 10 de diciembre de 1954, dictado por el P.E. de la provincia, se aprueba el Reglamento de Asistencia, Previsión y Bienestar Social.

Por este reglamento se establece el servicio asistencial médico, abonándose subsidios por intervención médico - quirúrgicas; asistencia clínica y especialidades; maternidad, internación, medicamento; sepelio, nacimiento de hijos; asistencia odontológica y oftalmológica, y un subsidio por fallecimiento (independiente del subsidio mutual mencionado precedentemente).

La Caja Notarial de Acción Social además otorga los siguientes

préstamos: hipotecarios, hasta \$ 60.000; personales, hasta \$ 25.000; empleados de escribanías, \$ 1.000; jubilaciones, de una mínima de \$ 1.275 a una máxima de \$ 3.200; subsidio mutual, \$ 25.000 y seguro por fallecimiento, \$ 50.000.

#### 4. RELACIONES INTERCOLEGIALES - CONGRESOS - PUBLICACIONES

Fundado el Colegio de Escribanos de la ciudad del Rosario el 7 de agosto de 1910, su Comisión Directiva se preocupó inmediatamente en tomar contacto con los otros Colegios de Escribanos no sólo nacionales sino también de otros países, y llevándolo a cabo, en su reunión del 4 de octubre de 1910, se resuelve comunicar su constitución a sus similares de Buenos Aires, La Plata, Madrid, Londres, París y Roma, remitiendo ejemplares de carta orgánica y reglamento, solicitando reciprocidad de corporaciones. Todos estos Colegios manifestaron en conceptuosas notas, sus plácemes por la creación del Colegio.

Todos los años los Colegios de Buenos Aires, La Plata y Rosario celebraban sus aniversarios en cada una de sus ciudades con grandes banquetes, donde los delegados, por lo general sus presidentes, pronunciaban sendos discursos que nos dan a conocer las crónicas de su época.

El Colegio de Escribanos de Rosario, el 24 de mayo de 1919 participa activamente en la constitución de la Confederación Notarial Argentina, con sus delegados señores Salvador Alzola Zabaleta, J. Antenor Gómez y Adrián A. Madril. Igualmente participa en la formación de la Federación Argentina de Colegios de Escribanos (FACE) y luego en el Consejo Federal del Notariado Argentino.

Siguiendo las líneas trazadas por aquellos viejos maestros, el Colegio de Escribanos de la ciudad del Rosario y luego el Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe (ambas circunscripciones) participan en todos los Congresos y Jornadas en forma activa.

Revistas y Boletines: El 15 de julio de 1913 se resuelve editar una revista mensual que se llamó Revista del Foro y Notariado en la cual se publicaron fallos de los tribunales locales, temas y comentarios jurídicos y noticias sobre la actividad notarial. Su primer número apareció el 7 de agosto de 1913, editándose el último en diciembre de 1920.

Desde 1928 a 1933 se imprime el Boletín del Colegio de Escribanos de Rosario con amplias informaciones notariales.

Desde febrero de 1961 aparece el Boletín Notarial del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, con amplias informaciones.

La revista Gaceta del Notariado, órgano oficial del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, tiene tres épocas: la primera de junio de 1951 a 1954; la segunda de 1958 a 1960; y la tercera, desde enero de 1968 sigue su publicación.

Certámenes Jurídico Notariales: En 1918 se aprueba por la Comisión Directiva de viejo Colegio de Escribanos de la ciudad del Rosario una propuesta del escribano don Andrés G. Pinto, creando el premio "Escribano Lisandro Paganini", y dos accésit, para los mejores trabajos

jurídicos notariales. El tema para el primer certamen fue: Documentos habilitantes en relación a las escrituras públicas.

El 9 de enero de 1919 el jurado formado por los Dres. Carlos Paganini, Nicanor de Elías y Federico Valdés y escribanos Pantaleón Egurvide, Eusebio Zabalúa y Angel M. Sanguinetti, resolvió adjudicar los premios en la siguiente forma: primer premio: al escribano Alfredo Maidagan; primer accésit: al escribano Juan López Pellegrín, y segundo accésit: al escribano Carmelo Busaniche.

Conferencias: Las tribunas de los Colegios se han prestigiado con la presencia de jurisconsultos, poetas, pintores y músicos, cumpliéndose así ciclos de conferencias y conciertos.

#### 5. LA ESCUELA DE DERECHO DE ROSARIO Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS

La Escuela de Derecho de Rosario, dependiente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, funciona en Rosario desde 1960.

No nos corresponde entrar a dilucidar los motivos que influyeron a su creación, pero como estamos relatando hechos que forman parte de la vida intensa de una institución como es el Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, nos concretaremos solamente a ellos.

El 10 de abril de 1918, a iniciativa del escribano Esteban Peyrano se crea la Escuela de Práctica Notarial, con el propósito de estimular a los aspirantes al notariado y a los fines de su mejor preparación práctica. Reglamentando su funcionamiento se inician las clases desde mayo a noviembre, con la inscripción de 22 alumnos, que totalmente aprobaron dicha materia en sus exámenes de la Facultad de Derecho de Santa Fe; por su eficiente preparación.

El éxito de esta Escuela llevó al escribano Alfredo Maidagan a solicitar en la asamblea del 15 de julio de 1918 que el Colegio pidiera a las autoridades de la Universidad de Santa Fe o de quien correspondiera, la oficialización de esa Escuela, de modo que los estudiantes rosarinos pudieran efectuar la práctica notarial sin tener que trasladarse a Santa Fe.

De acuerdo a esa resolución se pasó nota a la Universidad en ese sentido sin tener contestación alguna.

Entre los alumnos que se inscribieron podemos mencionar a nuestros colegas: Dante Bragagnolo, Juan A. Trepat, J. F. López, Pedro Siepel, Antonio A. Solari, Juan M. Calp, José H. López, Pablo Manzuoli, Félix Woelflin y otros.

Los cursos de la Escuela de Práctica Notarial dejaron de funcionar en 1919 en razón de la clausura temporaria de la Universidad de Santa Fe. Al correr el año 1954. a iniciativa del escribano don Pedro E. Benito, se abrazó la idea de crear una Escuela de Derecho que funcionaría en el Colegio de Escribanos para facilitar el comienzo de los estudios de notariado, procuración y abogacía a estudiantes radicados en la zona de influencia de Rosario, tomando así conocimiento directo de las enseñanzas que se impartían en la Facultad de Santa Fe, idea que no

llegó a concretarse.

Frente al palpable hecho del incremento de la población estudiantil con el deseo de ingresar a las aludidas carreras universitarias, el escribano don Pedro E. Benito insiste nuevamente en su proyecto en el año 1957, que esta vez tuvo acogida favorable.

Bajo los auspicios rectores del Colegio de Escribanos de la 2ª Circunscripción, y con la colaboración de los miembros de la Comisión de Biblioteca y Conferencias, se aboca a organizar los Cursos de Derecho, los que se dictan desde el 1º de julio de 1958 al 30 de octubre del mismo año, y del mes de julio a octubre de 1959, fecha en que se interrumpen con motivo de la creación de la Escuela de Derecho, acaecida el 27 de junio de 1959, para iniciar los cursos el 1º de abril de 1960. Hoy Facultad de Derecho dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.

Las asignaturas con los profesores titulares, antecedentes personales de éstos y cifras totales de alumnos inscriptos, se dan a continuación:

Derecho Civil I: 175 alumnos inscriptos, a cargo de los profesores doctor Angel B. Chávarri, de la Universidad de Buenos Aires y doctor Roberto H. Brebbia, de la Universidad Nacional del Litoral.

Derecho Civil II: 108 alumnos inscriptos, a cargo de los profesores doctor Jorge Tellería y doctor A. Arrue Gowland, de la Universidad Nacional del Litoral.

Derecho Constitucional: 108 alumnos inscriptos, a cargo de los profesores doctor Eugenio Malaponte y doctor Ricardo Arribillaga, de la Universidad Nacional del Litoral.

Historia Constitucional: 60 alumnos inscriptos, a cargo del profesor doctor Oscar Borgonovo, de la precitada universidad.

Derecho Romano: 69 alumnos inscriptos, a cargo del profesor doctor Raúl Sala, vocal de la Cámara Civil de Rosario.

Derecho Penal: 101 alumnos inscriptos, a cargo del doctor Luis P. Laporte, profesor de Medicina Legal de la Universidad Nacional del Litoral.

Introducción al Derecho: 73 alumnos inscriptos, a cargo del profesor doctor Juan Carlos Gardella, defensor general en los Tribunales.

Es preciso hacer notar que la clase de Derecho Civil I se inició con un número inusitado de alumnos, pues superaban los 300.

Las clases se dictaban de lunes a viernes, tres por día y con el horario de 18 a 21.

#### 6. ROSARIO Y EL PRIMER CONGRESO DEL NOTARIADO ARGENTINO

<u>I.</u>

No debemos olvidar, en honor a la verdad, la asamblea de fecha 6 de agosto de 1908, celebrada por el Colegio de Escribanos de la ciudad de La Plata, que resolvió su celebración, idea que no prosperó, bien porque no encontró ambiente o porque fueron incompletos los medios de propaganda empleados para conducirlo a su realización (Revista Notarial, años 1916/1917, pág. 4342).

Con fecha 5 de junio de 1912, el escribano de la ciudad del Rosario don Arturo Puccio se dirige a la C.D. de su Colegio proponiendo la realización de un Congreso de Escribanos, y en su nota decía: " . . . Mis propósitos pueden condensarse en estas pocas palabras: Propiciar y llevar a cabo una serie de reformas, que importan una mayor caracterización a la dignísima profesión que ejercemos. ¿Cómo, pues, poner en ejecución esos propósitos? Se me había ocurrido el único medio, que sería el de llevar a cabo un Congreso de Escribanos, cuyo asiento en vista de la iniciativa correspondería a esta ciudad. La acción personal en ese sentido resultaría quizás estéril, pero promovida por una entidad respetable como nuestro Colegio, tendría resultados positivos . . . "

La C. D. del Colegio agradeció la iniciativa del colega Arturo Puccio v designó el día 9 de julio de 1912 para realizar una asamblea general extraordinaria, para tratar la propuesta, con la presencia de todos los escribanos de la provincia, fueran o no socios de la institución. (Acta del 11 de junio de 1912, págs. 87/98).

De acuerdo con lo resuelto por la C.D., se realiza el día fijado la Asamblea General Extraordinaria y se resuelve la conveniencia de realizar el Congreso de Escribanos, dando amplias facultades a la C.D. para que complementada por el mismo proponente escribano Arturo Puccio, estudiaran, oyendo la opinión de las instituciones similares de la República, la factibilidad de su celebración. (Acta Nº 5, pág. 25).

Realizar un Congreso Nacional de tal magnitud, teniendo en cuenta que sólo existían en la República tres Colegios de Escribanos organizados (Buenos Aires, La Plata y Rosario), que los medios de comunicación eran lentos, y que en él debía participar todo el notariado de la Nación, se hacía muy difícil su organización.

La C. D. se comunica con Buenos Aires y La Plata, quienes están de acuerdo, y además lo hace con los colegas del interior de la República. Mientras tanto el tiempo corre, pero se va formando una conciencia de la necesidad de unirse y llevar a cabo el Congreso.

Esa conciencia de unirse tiene capital importancia en las diferentes ciudades y provincias, y se van formando Colegios o Centros de Escribanos, como lo veremos más adelante.

Nuestro Colegio llevaba pocos años de vida v sus socios eran pocos. El Congreso debía realizarse, era una necesidad. La única solución era invitar al Colegio Nacional de Escribanos (Capital Federal) para que lo tomara a su cargo; así nuestro presidente el escribano don Angel M. Sanguinetti se dirige a su colega en los siguientes términos: "Rosario, marzo 3 de 1915. Señor Presidente del Colegio Nacional de Escribanos.

Buenos Aires. De nuestra consideración: Hace algún tiempo fue lanzada la idea de la formación de un Congreso Notarial Nacional, por uno de nuestros colegas de aquí, y sometida a la consideración de las autoridades de este Colegio para realizarla. Tal propósito fue acogido con verdadero interés, dada la importancia de sus fines beneficiosos en alto grado para el notariado; pero precisamente por tal importancia fue postergada su iniciativa, dado que la magnitud de la idea encaraba dificultad de orden moral y material que era necesario solucionar previamente. Hoy que esta Comisión se da cuenta que la base de ese Congreso existe, o sea el ambiente favorable que trasciende, ya sea en conversaciones entre colegas y en exteriorizaciones escritas en las diversas revistas de los Colegios existentes, reputándose indispensables reformas a las leyes vigentes notariales, en sus diversas aplicaciones impostergables, y algunas, por sus anacronismos u obscuridades, que tantos entorpecimientos traen al ejercicio de nuestra profesión, estima que debe el gremio notarial lanzarse con todo entusiasmo a producir ese Congreso. Y en tal virtud, considerando que por la autoridad del Colegio de su digna dirección, cimentada por su antigüedad, el número de afiliados y el gran centro de su actuación es a quien con toda justicia corresponde iniciar los trabajos y organizarlos, y considerando que en este orden de ideas están muchos de sus distinguidos socios entre ellos usted señor Presidente, nos permitimos poner bajo los auspicios de ese digno Colegio, la idea que aunque nacida aquí, veríamos con alto grado fuera practicada por su alta autoridad, adelantando todo nuestro concurso tanto material como moral. Dados los sentimientos progresistas y altruistas en pro del gremio, que me es grato reconocer en el señor presidente y en el de sus apreciados compañeros de comisión, estamos persuadidos que hemos de ser escuchados acogiendo favorablemente nuestro pedido, llevando a cabo una obra que se ha de imponer y concluir con prejuicios y rutinas que tanto interesa eliminar. Créanos con este motivo obsecuentes colegas y S.S. (firmado): A. M. Sanguinetti, Presidente. Arturo Puccio, Secretario". (Revista del Foro y Notariado, de Rosario, pág. 470, año 1915).

El Colegio Nacional de Escribanos decide hacerse cargo de su organización y en la asamblea celebrada el 29 de febrero de 1916 se sancionan las bases para organizarlo.

De acuerdo a la comunicación recibida de Capital Federal, nuestro Colegio en la reunión de la C. D. de fecha 4 de abril de 1916 designa delegado para representarlo en las sesiones preparatorias al escribano Arturo Puccio. (Acta 125, págs. 61/62).

Como el 9 de julio de 1916 se conmemoraría el Centenario de nuestra Independencia Nacional, en principio se fijó la sede del Congreso Notarial Argentino en la ciudad de San Miguel de Tucumán; pero su organización corría contra el tiempo, debiendo postergarse, y se fijó definitivamente realizarlo el 8 de julio de 1917 en la Capital Federal.

Mientras se desarrollaban los hechos precedentemente evocados, el escribano Arturo Puccio, a quien se le uniera el escribano Moisés García, también de Rosario, seguía trabajando en sus propósitos, y así, en la Revista del Foro y Notariado de Rosario (págs. 765/68, año 1915) proponía una carta orgánica sobre el funcionamiento del Congreso, y en el art. 7º decía: "Especialmente y sin perjuicio de oír y aceptar todo lo que se considere bueno dentro de estas ideas, el Congreso se ocupará de lo siguiente: a) Nacionalización y Academización del título de escribano, bajo la base de la unificación de estudios, bachillerato y universidad finalizando los estudios con el título de Doctor en Derecho Notarial, como se llamará en el futuro el encargado de la fe pública, b) Confección de un Código Notarial refundiendo en él todas las disposiciones inherentes al oficio de oficial público. c) Unificación de la legislación de forma incorporándola al Código Notarial. d) Unificación de las leyes relativas del Registro de la Propiedad en toda la República, incorporándola al Código Notarial. e) Instalación en todas las provincias de uno o más Colegios Notariales y prestigiar su concurso y opinión por los poderes públicos en todo cuanto pueda afectar y relacionarse con la profesión. f) Federación de todos los Colegios actualmente existentes o que se funden en lo sucesivo y delegaciones de éstos que funcionarán permanentemente en los puntos que se establezcan en cada caso, en comisión, y tendrán por misión velar por el prestigio y defensa del gremio de la República. g) Modernización de los actos y contratos notariales en su faz jurídica y en la confección material de los mismos. h) Igualdad o equiparación del Doctor en Derecho Notarial al de las demás profesiones libres en su situación o actuación personal. i) Supresión inmediata de la denominación de escribano cambiándola por Doctor en Derecho Notarial v su aceptación como maestro en el ramo".

#### III.

En la primera sesión del Congreso (10 julio 1917) se dio entrada a los siguientes proyectos:

P. Luis Boffi (La Plata): Aclaraciones y modificaciones del Código Civil. Nacionalización del título de escribano. Gobierno del notariado por el notariado.

Agustín J. Montangero (La Plata): Confederación del Notariado.

Eusebio E. Giménez (Capital Federal): Notariado Argentino.

Cipriano Muñoz y Pérez (Capital Federal): Protestos.

Natalio Marchese (Buenos Aires): Protestos. Inhibiciones. Límite a su duración.

Pedro Bernatet (La Plata): Supresión de inhibiciones.

Avelino Rolón (Capital Federal): Reformas del Código de Procedimientos. Ejercicio de la procuración.

José Insúa (Capital Federal): Varias declaraciones relativas a la organización notarial.

Augusto P. Lagos (Capital Federal): Junta Nacional del Notariado.

Carlos Varangot (Capital Federal): Enseñanza en los colegios de

nociones elementales de derecho.

Arturo Covernton (Rosario): Nacionalización de títulos.

Arturo Puccio (Rosario): Nacionalización de títulos. Reformas al Código Civil, título de los instrumentos públicos.

Moisés García (Rosario): Registro de la Propiedad.

Anselmo A. Núñez (Entre Ríos): Unión Notarial Argentina.

Francisco V. Martínez (Entre Ríos): Nacionalización del título de escribano.

Confrontando los temas presentados vemos que existía en el notariado una coincidencia sobre los problemas de la época.

Las delegaciones fueron agrupadas por provincia, representando a Santa Fe los escribanos: Moisés García, Arturo Covernton, Arturo Puccío, Angel M. Sanguinetti, Salvador Alzola Zabaleta y Pantaleón Egurvide, todos de Rosario.

#### IV.

Los escribanos Arturo Puccio y Moisés García, de gran actuación en el Congreso, tenían una visión clara del notariado argentino del futuro, y ello se refleja principalmente en el temario propuesto.

Si algunas de sus ideas se concretaron de inmediato, otras se cumplieron en el transcurso del tiempo, y otras están aún postergadas. Analicemos un poco ese programa.

#### A) Nacionalización y academización del título de escribano

Recordemos que en aquella época, muchos títulos de escribanos, en las provincias, eran expedidos por el Superior Tribunal de Justicia, previo un examen de capacitación, más práctico que teórico. Esto sucedía en las provincias en las cuales no existían universidades nacionales, ya que por la ley nacional 7048 del 8 de agosto de 1910, se establecía: "El título de escribano será otorgado por las Universidades Nacionales de conformidad con los planes y programas de estudio que ellas mismas establezcan". Al mencionar esta circunstancia, no es mi propósito desmerecer las cualidades de esos colegas, que si bien legos, eran hombres de moralidad intachable, que habían trabajado y vivido en la función notarial, casi todos, desde muy jóvenes, desde "pinches" de oficinas notariales hasta llegar a ser nuestros maestros en práctica notarial, como muchos que conocimos, y a quienes dedico mi más afectivo recuerdo.

Los títulos expedidos en esta forma no eran reconocidos por las otras provincias. Este era el motivo por el cual el Congreso pedía que se nacionalizaran esos títulos.

Esto no es suficiente, había que jerarquizarlos, academizarlos, como decía Puccio. El título debía, en el futuro, otorgarse en base de estudios, bachillerato y universidad, para terminar en Doctor en Derecho Notarial. Sobre estos dos puntos, el Congreso propuso: a) Bases para un proyecto de ley: Los escribanos diplomados en la República antes de la vigencia de esta ley, por las Cámaras y Tribunales Inferiores de Justicia,

nacionales o provinciales e instituciones universitarias o P. E. provinciales, quedarán reconocidos como escribanos nacionales y por consecuencia válidos sus títulos en todo el territorio de la Nación. b) Plan de estudios notariales: Resolución: Gestionar de los poderes públicos nacionales o provinciales, que en lo sucesivo, los aspirantes al notariado que estén inscriptos en las provincias y los que cursen sus estudios en las universidades provinciales, se sometan, para obtención de sus títulos, a las condiciones o al plan de estudios que formulen las facultades de derecho de la Nación. Ingreso de los escribanos a la Facultad de Derecho: los escribanos no universitarios, diplomados hasta el presente, después de seis años de obtenido el título, deben considerarse con preparación suficiente para ingresar a la Facultad de Derecho, sin otra comprobación de estudios ni examen previo. Cátedra Notarial: La clase de práctica notarial debe ser dada en las Facultades de Derecho por escribanos.

Con motivo de las resoluciones precedentes y gestiones realizadas, las universidades crearon la carrera notarial, con programas de estudio que fueron ampliando. Dicha carrera luego fue suprimida en las universidades estatales a solicitud del Consejo Federal del Notariado Argentino, para exigir el título de abogado, con el agregado de la especialización notarial (Formación universitaria del notariado - Asamblea ordinaria del Consejo Federal del Notariado Argentino en su reunión del 22 de noviembre de 1960 y recomendación del VI Congreso Internacional del Notariado Latino del 15 de septiembre de 1961).

La especialización, requerida por la resolución del Consejo Federal, comprendía dentro de un programa mínimo, el estudio de Derecho Notarial, Derecho Registral y Régimen Tributario Notarial.

Si bien aún no hemos llegado dentro de las universidades estatales a la especialización, mientras sigamos aceptando sólo el título de abogado, tenemos la Universidad Notarial Argentina, con un programa de materias más amplio, otorgando el título académico de Doctor de Notariado, que quería Puccio.

#### B) Confección de un Código Notarial y unificación de forma

En este Código debían refundirse todas las disposiciones sobre el oficial público. Esta aspiración de Puccio aún está por resolverse.

El Consejo Federal del Notariado Argentino, en la asamblea del 25 de noviembre de 1961 encomendó al Consejo Académico del Instituto de Cultura Notarial, un anteproyecto de Ley Notarial Nacional, el que fue tratado en la reunión realizada en La Falda (Córdoba) el 24 de marzo de 1962, aprobándose un plan general de ordenamiento de la ley, labor a la que el Instituto dio cima el 31 de mayo de 1963.

#### C) Unificación de las leyes del Registro de la Propiedad en toda la República

Si bien el escribano Puccio fue el proponente de este otro tema en su programa publicado en 1915, fue el escribano don Moisés García quien presenta al Congreso el proyecto "El Registro de la Propiedad y

necesidad de que él sea incorporado al Código Civil o se establezca por medio de ley nacional".

El escribano Moisés García venía bregando desde hacía muchos años por una reforma del Registro de la Propiedad dentro de la provincia. Es así que presenta al Congreso un proyecto de ley nacional que constaba de cincuenta artículos. Una de las reformas a introducirse consistía en el cambio del sistema existente, extracto de la escritura hecha por el registrador a mano, por el sistema de "gráficos".

Moisés García estaba compenetrado con los "gráficos", pues poseía el mayor archivo imaginable de todos los estudios de títulos de las propiedades de Rosario. Como investigador persistente, realizando un verdadero trabajo de hormiga en archivos, de títulos viejos y olvidados, y actualizándolos, empezó a publicar la "Historia y titulación de los terrenos del Rosario", que comprendería unos dos mil cuadernos, uno por manzana, con sus respectivos gráficos, procedencia primitiva, referencias ulteriores y titularidad del actual propietario, es decir un verdadero catastro de la propiedad raíz.

Los diarios La Capital de Rosario (12 julio 1915), Nueva España de Rosario (1 agosto 1915), El Diario Español de Buenos Aires (23 julio 1915) y La Prensa de Buenos Aires (12 junio 1915), dieron noticias de su obra.

Una colección de esos cuadernos se encuentra en posesión del escribano don Antonio F. Colomar.

Al informar en el Congreso, el escribano Moisés García hace una conceptuosa exposición sobre su proyecto, y refiriéndose a los "gráficos" decía: "Sólo nos faltaría agregar que para la mayor eficacia de este Registro, sería sumamente ventajoso anexionarle un Registro gráfico... eliminando así, en lo mayor posible, los asientos «personales», como hoy se verifican y realizando esos asientos relacionados con los inmuebles, denominándolos «fincas», puesto que los derechos que se contratan, transmiten, modifican o constituyen no son sobre las personas sino sobre esos inmuebles denominados fincas... y por otra parte la gran facilidad para el mismo Registro de poder expedir sus certificaciones sobre dominios o gravámenes . . . "

El proyecto de ley constaba de cincuenta artículos.

El despacho de la Comisión de Reformas Legales aconsejaba la sanción de la siguiente declaración: "El Primer Congreso Notarial Argentino, resuelve: De acuerdo a lo previsto en el art. 3º de su régimen, y en atención a que el proyecto de «Ley del Registro de la Propiedad» presentado por el delegado señor Moisés García abarca reformas de la legislación de fondo, someterlo a la Comisión que debe nombrarse para el estudio de los asuntos que quedan pendientes de sanción definitiva". Cupo al escribano César Petracchi informar sobre el despacho, y entre otras cosas decía: "... La materia que con tanto acopio de doctrina y fundamentos de todo orden abarca el proyecto de ley del Registro de la

Propiedad presentado a este debate por el delegado señor Moisés García, del Rosario, resulta de una trascendencia tan grande en cuanto

abarca reformas importantes a nuestro Código Civil, que la brevedad del tiempo que acuerda a nuestra comisión la fecha de clausura de este Congreso no permite su verdadero estudio analítico. . . Y de decir aquí que con el temperamento aconsejado entiende la Comisión de que formo parte, hacer al distinguido colega delegado por el Colegio de Escribanos del Rosario, la verdadera justicia que merece la importancia del proyecto por él presentado, en cuanto abarca en su articulado la solución de trascendentes cuestiones doctrinarias que han merecido ya sanción y aplicación en países que se encuentran colocados entre los que marchan a la cabeza de la civilización y marcan los verdaderos conceptos del derecho moderno... Para terminar, sólo he de significar aguí, ya solamente a título personal, la satisfacción que experimento al ver desarrolladas por el autor del proyecto, en una forma tan elevada como las trata y resuelve, algunas de las cuestiones de derecho que esperan solución entre nosotros y que sin embargo han sido resueltas ya con resultados prácticos indiscutibles en los países más avanzados y altamente colocados en cuanto al derecho moderno se refiere".

El señor escribano Augusto P. Lagos, delegado por Capital Federal, manifestó: "Antes de que se proceda a la votación me voy a permitir pedir al Congreso un voto de aplauso a la labor realizada por el señor Moisés García, presidente del Colegio del Rosario, en ese su excelente trabajo. Hago, pues, indicación para que se dé un voto de aplauso para el señor García por su trabajo".

El escribano García estuvo ausente en esa sesión, y el delegado por Rosario, escribano Arturo Puccio, dijo: " . . . siento la necesidad de agradecer en su nombre los altos conceptos que se ha dignado emitir el miembro informante de la Comisión, señor Petracchi. Agradezco asimismo estos conceptos en nombre del Colegio de Escribanos del Rosario, al que también honra y enaltece la consagración que se hace del esfuerzo de su digno delegado".

El proyecto del escribano Moisés García fue elevado a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación con fecha agosto de 1918.

El "gráfico" propuesto por el escribano Moisés García, es el "folio real" de la ley 17801.

#### D) Colegios Notariales y federación de todos ellos

Hasta 1910 sólo existían en la República dos Colegios de Escribanos organizados: el Colegio Nacional de Escribanos (Capital Federal) y el Colegio de Escribanos de La Plata. A ellos se unió en 1910, año de su fundación, el Colegio de Escribanos de la ciudad del Rosario.

Anualmente, estos tres Colegios se reunían en la ciudad sede, para conmemorar el aniversario de su fundación, y luego de reuniones y cambios de ideas sobre problemas profesionales, terminaban con un banquete, donde era de rigor pronunciar discursos, por sus tres presidentes o delegados, y brindar, también tres veces, por la prosperidad de cada institución y de sus colegas.

Al promoverse el Congreso por el Colegio de Escribanos del Rosario, se

fue formando en el notariado, como ya lo dijimos, al principio, una conciencia de la necesidad de unirse y formar o fundar Colegios o Centros de Escribanos en el resto del país. Así el primer Colegio que se fundara luego fue el de Bahía Blanca, en agosto de 1913.

Faltaban dos meses para la realización del Congreso; el Colegio de Escribanos de La Plata (30 mayo 1917) celebraba su 21º aniversario y el escribano Moisés García, de la delegación Rosario, en su discurso decía:

"... la nota más amena y agradable para todos ver en ese Congreso del Notariado Argentino, con representaciones no individuales o de agrupaciones provinciales más o menos numerosas, sino con representaciones genuinas de colegios establecidos en nuestras provincias al igual que nosotros ya lo tenemos.... Es ya un hecho la organización de Colegios Notariales en toda la República, y a la celebración de nuestro Congreso concurrirán las representaciones en la forma deseada ... "

Sobre la formación de Colegios de Escribanos, debemos "dar al César lo que es del César".

Aceptada la invitación de Rosario por la Capital Federal para la realización del Congreso, el Colegio Nacional de Escribanos se comunica nuevamente con todo el notariado de las provincias y les insinúa la constitución de Colegios.

La actividad de su presidente escribano Ricardo M. Wright tiene como resultados la adhesión del Colegio de Bahía Blanca y la constitución de Colegios o Centros de Escribanos de Corrientes, Córdoba, Tucumán, Mendoza, Dolores, Mercedes, Salta, San Juan y Paraná.

Realizando el Congreso y constituidos varios Colegios, la Confederación Notarial Argentina ya era un hecho, quedando fundada en la Convención de Colegios celebrada en Buenos Aires el año 1920, para luego transformarse en la Federación Argentina de Colegios de Escribanos, y hoy el Consejo Federal del Notariado Argentino, representante del notariado dentro de la República y en la faz internacional.

Si me he referido solamente a la actuación del Colegio de Escribanos de la ciudad del Rosario y de sus afiliados por la intervención en el Primer Congreso Notarial Argentino, mi propósito ha sido el de narrar históricamente los acontecimientos y hechos memorables de mi Colegio, pero rindo homenaje a todos los colegas de la República que por primera vez se reunieron en un Congreso Notarial, colocando la piedra fundamental de la unión del notariado argentino, o como dijera Moisés García, en la sesión de clausura: "La Confraternidad Notarial Argentina nació el 8 de julio de 1917, en víspera de celebrar la Patria su más glorioso día; también y desde esa fecha, memorable para nosotros, han desaparecido las rivalidades que parecía existir entre profesionales de una misma ciencia . . . "

# **DOCTRINA**